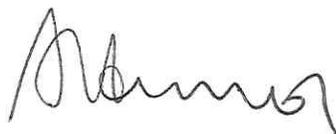


**ACUERDO DE HOMOLOGACIÓN DE SALUD COMPATIBLE PARA
TRABAJOS EN FAENAS DE CODELCO
ORGANISMOS ADMINISTRADORES DE LA LEY N° 16.744**



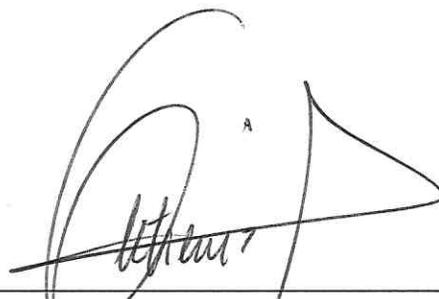
Andrés Herreros Bofill
**Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional
Asociación Chilena de Seguridad**



Héctor Jaramillo Gutiérrez
**Gerente Corporativo de Seguridad y Salud en el Trabajo
Mutual de la Cámara Chilena de la Construcción**



Marcelo Navarro Piñeiro
**Jefe Nacional de Evaluaciones Laborales
Instituto de Seguridad del Trabajo**



Daniela Gutiérrez Álvarez
**Jefa (S) de la División de Seguridad y Salud en el Trabajo
Jefa Departamento Prestaciones Médicas
Instituto de Seguridad Laboral**



Luis Lodi Johnson
**Gerente Corporativo de Seguridad y Salud Ocupacional
Corporación Nacional del Cobre de Chile**

Contenido

1.	Objetivo del Acuerdo	2
2.	Alcance	2
3.	Definiciones	2
4.	Responsabilidades	5
5.	Exámenes requeridos según riesgos establecidos	7
6.	Conclusiones de las evaluaciones	7
7.	Vigencia del acuerdo.....	7
9.	Baterías de evaluación.....	10
A.	Cargos administrativos.....	10
B.	Anhídrido sulfuroso / Neblinas ácidas	11
C.	Arsénico.....	12
D.	Plomo	13
E.	Radiaciones ionizantes	14
F.	Tele controlador de tareas críticas.....	15
G.	Altura física.....	16
H.	Espacios confinados	17
I.	Brigadista de Rescate	19
J.	Guardia de seguridad	21
K.	Calor (expuesto a fuentes generadoras de calor)	22
L.	Conductor de vehículos livianos.....	23
M.	Conductor/operador de maquinaria pesada	25

ACUERDO DE HOMOLOGACION DE SALUD COMPATIBLE PARA TRABAJOS EN FAENAS DE CODELCO ORGANISMOS ADMINISTRADORES DE LA LEY N° 16.744

En Santiago, a **12 de marzo de 2019**, Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, Asociación Chilena de Seguridad, Instituto de Seguridad del Trabajo, Instituto de Seguridad Laboral y CODELCO Chile, suscriben la actualización del Acuerdo de Homologación de Evaluaciones de Salud para Trabajos en Faenas de CODELCO, firmado el 03 de mayo de 2011

1. Objetivo del Acuerdo

Contar con procedimientos y criterios comunes para las evaluaciones de salud pre-ocupacional, ocupacional y de vigilancia que apoyen el cumplimiento de la normativa interna de CODELCO y eviten la duplicidad de exámenes médicos.

2. Alcance

Este Acuerdo aplica a los trabajadores de CODELCO, sus empresas contratistas y subcontratistas, para riesgos y agentes que no se encuentran incluidos en protocolos de salud vigentes, incluyendo los siguientes tipos de evaluaciones de salud:

- Pre-ocupacional
- Ocupacional (pre-exposición y periódicos)
- Vigilancia (exposición y evaluación de efecto)

3. Definiciones

A. Evaluación pre-ocupacional

Es la evaluación de salud realizada a postulantes, previa a su contratación, que dan cuenta de las obligaciones que debe cumplir el empleador según lo establecido en el artículo 184 del Código del Trabajo. Concordante con lo anterior, los artículos 186 y 187 de la misma normativa, hacen alusión a la necesidad de “certificar medicamente la aptitud” de los trabajadores el poder “desempeñarse en trabajos peligrosos o insalubres”, “que superen sus fuerzas” o “que puedan comprometer su salud o seguridad”.

Dicha evaluación tendrá por objetivo detectar la presencia de patologías que pudieran eventualmente complicarse con la exposición a agentes o condiciones presentes en el lugar de trabajo o por la ejecución de tareas/funciones específicas del cargo y que

puedan contraindicar su desempeño. Asimismo, permiten detectar condiciones médicas o factores de riesgo personales que hagan al trabajador más vulnerable a accidentarse o enfermarse, contraindicando también su desempeño.¹

No son prestaciones cubiertas por el Seguro de la Ley N°16.744, sin perjuicio de lo anterior, una vez iniciada la relación laboral, la información sobre la condición de salud y/o los resultados de los exámenes realizados por el organismo administrador respectivo en el contexto de dicha evaluación pre ocupacional, serán consideradas como una evaluación ocupacional, a fin de establecer la vigencia para su reevaluación u otras acciones.

El resultado de las evaluaciones pre-ocupacionales genera un informe que certifica la ausencia o presencia de condiciones de salud propias del trabajador, que contraindiquen el desempeño de la persona evaluada en relación a uno o más riesgos determinados, inherentes a la función, cargo o condiciones del medio propias del trabajo al cual postula.

Mientras el informe de evaluación de salud Pre-ocupacional se encuentre vigente, la persona podrá postular a cualquier faena de CODELCO, como trabajador propio o contratista, que tenga exposición a los mismos riesgos respecto de los cuales fue evaluado, aunque cambie de empleador, de contrato o de organismo administrador de la Ley N° 16.744, no siendo necesario realizar una nueva evaluación ni modificar el documento original.

Si la persona tiene un informe de salud pre-ocupacional vigente y postula a otra empresa o faena en la que estará expuesta a agentes o condiciones distintos de los considerados en la primera evaluación, se puede complementar la evaluación de acuerdo a los riesgos a los que se encontrará expuesto en el nuevo puesto de trabajo, debiendo emitirse un nuevo informe de evaluación de salud pre-ocupacional, manteniendo la vigencia del informe previo.

B. Evaluación Ocupacional

Evaluación de salud realizada a trabajadores contratados que se desempeñan en tareas que presentan un riesgo inherente para su salud y/o seguridad, conforme a la evaluación de riesgos. Debe ser realizada siempre previa a una reasignación a un nuevo cargo/tarea y luego periódicamente durante el desempeño del mismo.

¹ Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, LIBRO IV. PRESTACIONES PREVENTIVAS / TÍTULO II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores / E. Capacitaciones / 4. Programas integrales de capacitación F. Evaluación ambiental y de salud

El objetivo es determinar, inicial y periódicamente, la presencia de patologías que pudieran eventualmente complicarse con la exposición a agentes o condiciones presentes en el lugar de trabajo o por la ejecución de tareas/funciones específicas del cargo y que puedan contraindicar su desempeño. Asimismo, permiten detectar condiciones médicas o factores de riesgos personales que hagan al trabajador más vulnerable a accidentarse o enfermarse, contraindicando también, su desempeño en forma transitoria o permanente.

En caso que la solicitud de realizar una evaluación de salud sea efectuada por el empleador, y en consideración a que algunos exámenes médicos pueden implicar riesgos potenciales a la salud (radiación ionizante, punciones, entre otras), es obligación del organismo administrador evaluar la pertinencia de la solicitud, pudiendo ejecutarla si corresponde, corregirla acorde a los riesgos presentes, así como también denegarla, fundamentando sus razones.²

En caso que un trabajador dependiente requiera cambiar de puesto de trabajo o asuma otras labores en la misma empresa en la que trabaja, que implique la exposición a agentes de riesgos distintos de los presentes en el puesto o actividades que desempeña, hasta ese momento, y por los cuales no tenga evaluación previa para esa razón social, será requerida la realización de una evaluación ocupacional previa. Esta evaluación de salud se realizará de acuerdo a los nuevos riesgos para determinar su compatibilidad para exponerse a ellos.

El resultado de las evaluaciones ocupacionales genera un informe que certifica la ausencia o presencia de condiciones de salud que podrían contraindicar en forma temporal o permanente, el desempeño de la persona evaluada en relación a uno o más riesgos determinados, para la función, cargo o condiciones del medio donde actualmente realiza sus trabajos o donde se pretende su nueva destinación. En aquellos casos donde exista sospecha de patologías de presunto origen laboral, deben ser ingresadas al proceso de calificación de origen de enfermedades profesionales.

C. Evaluaciones de Vigilancia

a) Vigilancia de exposición

Es la exploración médico-fisiológica periódica de los trabajadores en la cual se realiza una valoración biológica de exposición interna o control biológico, que documenta la absorción de contaminantes por el organismo, a fin de comparar la exposición y el

1. 2 Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, LIBRO IV. PRESTACIONES PREVENTIVAS / TÍTULO II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores / E. Capacitaciones / 4. Programas integrales de capacitación F. Evaluación ambiental y de salud

riesgo a la salud respecto del valor de referencia, establecido en D.S.N°594, de 1999, del Ministerio de Salud (Limite de Tolerancia Biológica), midiendo la concentración de sustancias peligrosas o sus metabolitos en la sangre o en la orina de los trabajadores entre otros. Son realizadas por los organismos administradores en el contexto de un programa de vigilancia médica ocupacional, producto de haber establecido la presencia de factores de riesgo que así lo ameriten o de diagnosticar en los trabajadores alguna enfermedad profesional.²

El resultado de las evaluaciones de vigilancia de exposición genera un informe que señala si existe sobre-exposición o no, con respecto del valor de referencia establecido en D.S.N°594 de 1999, del Ministerio de Salud (Limite de Tolerancia Biológica).

En el presente acuerdo serán establecidos criterios comunes para la evaluación de aquellos agentes de riesgo que no cuenten con protocolo del Ministerio de Salud para su vigilancia.

a) Vigilancia de efecto

Son evaluaciones y exámenes médicos periódicos, orientados a la detección precoz de efectos o daño en la salud, por exposición a factores de riesgo de enfermedad profesional en los trabajadores que se encuentran expuestos o que estuvieron expuestos a un agente, con el objetivo de tomar las medidas correctivas y/o preventivas que eviten su progresión. Incluye en su definición a las evaluaciones realizadas durante la exposición, inmediata al término de exposición y/o posterior al fin de la exposición. Son realizadas por los organismos administradores en el contexto de un programa de vigilancia epidemiológica, producto de haber establecido la presencia de factores de riesgo que así lo ameriten o de diagnosticar en los trabajadores alguna enfermedad profesional.³

El resultado de las evaluaciones de vigilancia de efecto genera un informe que señala si existe o no alteración de la salud por la exposición al riesgo o riesgos específicos.

En el presente acuerdo serán establecidos criterios comunes para la evaluación de aquellos agentes de riesgo que no cuenten con protocolo del Ministerio de Salud para su vigilancia.

4. Responsabilidades

A. CODELCO con respecto a sus trabajadores directos, es responsable de:

- Solicitar la evaluación de salud correspondiente, de acuerdo al o los riesgos identificados.

³ Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, LIBRO IV. PRESTACIONES PREVENTIVAS / TÍTULO II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores / E. Capacitaciones / 4. Programas integrales de capacitación F. Evaluación ambiental y de salud

B. CODELCO como mandante de una contratista, es responsable de:

- Proporcionar a las empresas contratistas la información que éstas requieran para cumplir con lo señalado en este acuerdo.

C. La empresa contratista es responsable de:

- Solicitar la evaluación de salud correspondiente, de acuerdo al o los riesgos identificados.

D. Los organismos administradores de la ley n° 16.744 son responsables de:

- Evaluar la pertinencia de la solicitud de evaluaciones de salud, pudiendo ejecutarla si corresponde, corregirla, acorde a los riesgos presentes, así como también denegarla, fundamentando sus razones.
- Realizar las evaluaciones de salud pertinentes e informes según corresponda.
- En caso de evaluaciones pre-ocupacionales y ocupacionales:
 - o Remitir al empleador un informe que indique si el trabajador presenta o no contraindicaciones para desempeñarse expuesto al riesgo laboral para el que fue evaluado.
 - o Entregar al trabajador un informe que indique si presenta o no contraindicaciones para desempeñarse expuesto al riesgo laboral para el que fue evaluado. Además, le deberá informar el o los hallazgos médicos y las recomendaciones correspondientes.
 - o Entregar al trabajador copia de los resultados de los exámenes efectuados, si éste los solicitara.
- En los casos de evaluaciones producto de vigilancia de exposición o efecto:
 - o Remitir al empleador un informe que indique, en forma agregada e innominada los resultados generales de dichos exámenes.
 - o Dar las indicaciones que se estimen necesarias al empleador para que éste realice acciones para la prevención de enfermedades de origen profesional.
 - o Entregar a cada trabajador los resultados de sus exámenes y las recomendaciones que correspondan.
- En el evento que el empleador solicite que se le dé a conocer el resultado de los exámenes pre ocupacionales, ocupacionales o de vigilancia, el organismo administrador deberá solicitar la autorización al trabajador, lo que debe constar por escrito en un documento destinado exclusivamente a este fin, bajo firma de éste. Este trámite deberá efectuarse una vez que el trabajador conozca el resultado de los exámenes.

5. Exámenes requeridos según riesgos establecidos

El Anexo “Baterías de Evaluación” muestra las evaluaciones requeridas según el o los riesgos declarados por la empresa, y los criterios de contraindicación para cada caso, los que deberán ser cumplidos estrictamente por el organismo administrador.

El informe de evaluación de salud deberá contener, a lo menos la siguiente información:

- Nombre completo y RUT del trabajador evaluado.
- Fecha de realización de la evaluación de salud.
- Fecha de emisión del informe.
- Fecha de vigencia del informe.
- Puesto de trabajo o cargo.
- Lista de los riesgos evaluados.
- Nombre de la entidad que emite el informe.
- Nombre, Rut y firma del profesional que emite el informe. Si la entidad realizadora de la evaluación no tiene implementado estos tres elementos, deberá enviar a Codelco un listado actualizado de sus médicos y sicólogos(as) examinadores semestralmente. De no cumplir con este requisito, Codelco se reserva el derecho de observar y eventualmente rechazar la evaluación, si no es posible verificar en el listado el profesional emisor.

6. Conclusiones de las evaluaciones

Para Pre-ocupacionales y Ocupacionales (de Pre-exposición y Ocupacionales periódicos), la conclusión del informe estará orientada a indicar si la persona tiene salud compatible con el riesgo o en su defecto, si presenta evidencias de salud que contraindican su desempeño expuesto al mismo. En caso de una contraindicación, se deberá precisar si ésta es temporal o definitiva.

Para Evaluaciones de vigilancia de exposición y de efecto, la conclusión debe indicar si presenta o no alteraciones asociada al agente en vigilancia, es decir debe señalar si el trabajador(a) está en rangos normales o tiene resultados fuera de rangos normales. En este último caso, se debe agregar detalles de las evaluaciones posteriores que se deben realizar para evaluar dicha alteración.

7. Vigencia del acuerdo

El presente Acuerdo de Homologación entrará en vigencia a contar del día 01 de abril de 2019, en reemplazo del suscrito por las mismas partes el 29 de mayo del 2014.

La revisión del presente Acuerdo de Homologación será en 3 años, excepto que por cambios en la normativa vigente requiera de ajustes en una fecha anterior.

Las evaluaciones de salud realizadas conforme al Acuerdo de fecha 29 de mayo del 2014, mantendrán la vigencia señalada en sus respectivos Informes de Evaluación de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente acuerdo, mediante aviso enviado a las otras entidades por carta certificada con, a lo menos, 30 días de anticipación a la fecha en que dicho término deba surtir efectos

8. EVALUACIONES

A. Cargos administrativos

Evaluación Pre-ocupacional

Batería de evaluación

- Declaración de Salud
- Control de signos vitales y antropometría (Presión arterial, pulso, peso y talla).
- Evaluación médica
- Optometría

Contraindicaciones

- Esta batería no tiene contraindicaciones. Según hallazgos clínicos, el médico está facultado para entregar recomendaciones de salud. Esta batería incluye a trabajadores que realizan tele monitoreo de tareas no consideradas críticas.

Vigencia evaluación

- Menores de 40 años, vigencia de 3 años.
- Igual o mayor de 40 años y hasta los 55 años, vigencia de 2 años.
- Mayor de 55 años, vigencia de 1 año.

B. Anhídrido sulfuroso / Neblinas ácidas

Evaluación Pre-ocupacional y Ocupacional de Pre-Exposición

Batería de evaluación

- Declaración de Salud incluyendo sintomatología respiratoria.
- Control de signos vitales y antropometría (PA, P, FR, peso y talla, IMC).
- Espirometría basal.
- Evaluación médica.

Contraindicaciones transitorias

- Cifras tensionales elevadas $\geq 140/\geq 90$
- Alteración ventilatoria obstructiva o restrictiva; leve, moderada o grave.
- Embarazo.

Contraindicaciones definitivas

- Asma bronquial.
- Bronquitis crónica.
- Antecedentes de patología neoplásica de vía respiratoria.
- Dermatitis crónica en zonas expuestas (no cubiertas por EPP).

Vigencia evaluación

- 1 año.

Evaluación de Vigilancia de efecto

Batería de evaluación

- Encuesta de síntomas

Periodicidad evaluación

- Anual

C. Arsénico

Evaluación Pre-ocupacional y Ocupacional de Pre-Exposición.

Batería de evaluación

- Declaración de Salud
- Control de signos vitales y antropometría (PA, P, peso y talla, IMC).
- SGPT (Transaminasa Glutámico-Pirúvica)
- Creatinina plasmática
- Evaluación médica.
- Arsénico inorgánico en orina

Contraindicaciones transitorias

- SGPT por sobre el valor de referencia del laboratorio.
- Clearance calculado de creatinina <30 ml/min.
- Nivel de arsénico >50 ug/gr creatinina.
- Embarazo.

Contraindicaciones definitivas

- Antecedentes de patología neoplásica de cualquier sitio.
- Insuficiencia hepática.
- Insuficiencia renal crónica.

Vigencia evaluación

- 1 año

Evaluación de Vigilancia de efecto durante la exposición.

Batería de evaluación

- Declaración de salud (consultar sobre patologías relacionadas con As).
- Arsénico inorgánico en orina

Periodicidad evaluación

- Semestral

Evaluación de Vigilancia de efecto inmediata al término de exposición (egreso)

Batería de evaluación

- Declaración de salud (consultar sobre patologías relacionadas con As).
- Arsénico inorgánico en orina

D. Plomo

Evaluación Pre-ocupacional y Ocupacional de Pre-Exposición

Batería de evaluación

- Declaración de Salud
- Control de signos vitales y antropometría (PA, P, peso y talla, IMC).
- Hemoglobina
- SGPT
- Tiempo de Protrombina
- Creatinina plasmática
- Plomo en sangre
- Evaluación médica

Contraindicaciones transitorias

- SGPT y tiempo de Protrombina por sobre el valor de referencia del laboratorio.
- Clearance calculado de creatinina <30 ml/min
- Hemoglobina menor a valores de referencia fisiológica.
- Plomo en sangre ≥ 40 ug/100 ml.
- Signos clínicos que orienten a Saturnismo.
- Embarazo

Contraindicaciones definitivas

- Hepatitis crónica independiente del grado de funcionalidad.
- Patologías hepáticas que cursen con insuficiencia.
- Insuficiencia renal crónica.
- Anemia irrecuperable.

Vigencia evaluación

- 1 año.

Evaluación de Vigilancia de efecto

Batería de evaluación

- Declaración de salud (Patologías relacionadas con Pb).
- Plomo en sangre.

Periodicidad evaluación

- Semestral.

E. Radiaciones ionizantes

Evaluación Pre-ocupacional y Ocupacional de Pre-Exposición

Batería de evaluación

- Declaración de Salud.
- Control de signos vitales y antropometría (PA, P, peso y talla, IMC).
- Hemograma completo con recuento de reticulocitos y plaquetas.
- Test visual.
- Evaluación médica.

Contraindicaciones transitorias

- Alteración de agudeza visual igual o menor a 0.6
- Alteración del hemograma de relevancia clínica.
- Cataratas.
- Embarazo.

Contraindicaciones definitivas

- Antecedentes de patología neoplásica de cualquier sitio.

Vigencia evaluación

- 1 año.

F. Tele controlador de tareas críticas.

Evaluación Pre-ocupacional y Ocupacional

Batería de Evaluación para conducir más Psicosensotécnico Riguroso estándar equipo liviano

- Declaración de Salud
- Escala de Somnolencia de Epworth aplicada por profesional de la salud.
- Antropometría y signos vitales (peso y talla, IMC, PA, P, FR).
- Optometría
- Glicemia en ayunas
- Creatinina
- ECG de reposo
- Evaluación clínica médica

Contraindicaciones transitorias

- Patología crónica que, al descompensarse pueda producir compromiso de conciencia (requiere informe de tratamiento y estabilidad).
- Epilepsia (para levantar esta contraindicación se requiere certificado de alta neurológica).
- Sospecha de alteración del ánimo o trastorno de la personalidad u otras patologías psiquiátricas relevantes para este riesgo.
- Uso de sustancias psicotrópicas o cualquier medicamento que pueda alterar significativamente las condiciones psicomotoras.
- Cualquier alteración psíquica que pueda implicar impedimento o riesgo para esta función.
- Agudeza visual con mejor corrección <0,6.
- Compromiso social de la audición.
- Glicemia ≥ 126 mg/dL
- Diabetes mellitus tipo I y II con HbA1c mayor de 7,5% o mayor de 8,0% en personas de 60 años o más.
- Cifras tensionales $\geq 140/\geq 90$ mmHg
- Epworth ≥ 10
- Clearance calculado de creatinina <30 ml/min
- Alteración del electrocardiograma, con excepción de:
 - o Frecuencia cardiaca entre 50 y 60 latidos por minuto.
 - o Bloqueo Incompleto de Rama Derecha de Haz de His (sin supradesnivel de ST de V1 a V3).
 - o Hemibloqueo Izquierdo Anterior.
 - o Alteraciones inespecíficas de la repolarización ventricular.
 - o Bloqueo Auriculoventricular de 1er. grado.

Contraindicaciones definitivas

- IRC terminal
- Arritmia con riesgo de síncope no compensable ni tratable, incluye usuarios de desfibrilador automático implantable.
- Patología psiquiátrica con riesgo de episodio psicótico no compensable ni tratable.

Vigencia evaluación

- Menores de 40 años, vigencia de 3 años.
- Igual o mayor de 40 años y hasta los 55 años, vigencia de 2 años.
- Mayor de 55 años, vigencia de 1 año.

G. Altura física

Evaluación Pre-ocupacional y Ocupacional

Batería de evaluación

- Declaración de Salud
- Antropometría y signos vitales (peso y talla, IMC, PA, P, FR).
- Glicemia en ayunas
- Test visual
- ECG de reposo
- Evaluación médica (énfasis en aspectos psiquiátricos, neurológicos, ORL).

Contraindicaciones transitorias

- Síncope, mareos, patologías con déficit neurológico como: accidente vascular encefálico (TIA o secuela), síndrome vertiginoso agudo en estudio o tratamiento, síndrome vertiginoso crónico o enfermedades de los nervios periféricos así como otras patología crónica que al descompensarse pueda producir compromiso de conciencia (requiere certificado de ORL, Neurólogo o Médico Internista que indique tratamiento y estabilidad para mejor resolver)
- Sospecha de alteración del ánimo, trastorno de la personalidad u otras patologías psiquiátricas relevantes para este riesgo.
- Epilepsia (para levantar esta contraindicación se requiere certificado de alta neurológica).
- Pruebas clínicas de equilibrio alteradas.
- Alteración de la fuerza de extremidades de contra resistencia.
- Compromiso social de audición.
- Cifras tensionales $\geq 140/\geq 90$ mmHg
- IMC ≥ 35 .
- Glicemia ≥ 126 mg/dL
- Diabetes mellitus tipo I y II con HbA1c mayor de 7,5% o mayor de 8,0% en personas de 60 años o más.
- Agudeza visual binocular de lejos $< 0,6$.
- Visión de profundidad alterada ($< 60\%$ de aciertos en las figuras de la lámina de estereopsis). En casos de ambliopía (alteración visual unilateral durante la infancia, antes del desarrollo de la agudeza visual definitiva), un médico oftalmólogo debe certificar que ha desarrollado mecanismos de compensación.
- Perimetría clínica menor a 70° . Para levantar esta contraindicación se requiere campimetría que certifique perimetría de a lo menos 70° para cada ojo.
- Alteración del ECG de reposo, con excepción de:
 - o Bradicardia sinusal con antecedente de ser deportista y asintomático.
 - o Bloqueo Incompleto de Rama Derecha de Haz de His (sin supradesnivel de ST de V1 a V3).
 - o Hemibloqueo Izquierdo Anterior.
 - o Alteraciones inespecíficas de la repolarización ventricular.
 - o Bloqueo Auriculoventricular de 1er. grado.
- Marcapasos con menos de 6 meses desde su implantación y sin certificado de cardiólogo que certifique adecuado funcionamiento frente a demanda.
- Embarazo.

Contraindicaciones definitivas

- Alteración de la visión de profundidad no corregible/compensable.
- Arritmia con riesgo de síncope no compensable ni tratable, incluye usuarios de desfibrilador automático implantable.
- Amputaciones de EESS que implique compromiso de capacidad de agarre o de EEII sobre rodilla.
- Patología neurológica que afecte la fuerza de extremidades objetivada y no recuperable.
- Síndrome Vertiginoso Irrecuperable.

Vigencia evaluación

- Menores de 40 años, vigencia de 3 años.
- Igual o mayor de 40 años y hasta los 55 años, vigencia de 2 años.
- Mayor de 55 años, vigencia de 1 año.

H. Espacios confinados

Evaluación Pre-ocupacional y Ocupacional

Batería de evaluación

- Declaración de Salud
- Control de signos vitales y antropometría (PA, P, FR, peso y talla, IMC).
- Glicemia en ayunas
- Optometría
- ECG de reposo.
- Espirometría basal
- Evaluación médica (énfasis en aspectos psiquiátricos y neurológicos).

Contraindicaciones transitorias

- Síncope, mareos, patologías con déficit neurológico como: accidente vascular encefálico (TIA o secuela), síndrome vertiginoso agudo en estudio o tratamiento, síndrome vertiginoso crónico o enfermedades de los nervios periféricos así como otras patologías crónicas que al descompensarse pueda producir compromiso de conciencia (requiere certificado de ORL, Neurólogo o Médico Internista que indique tratamiento y estabilidad para mejor resolver)
- Sospecha de alteración del ánimo, trastorno de la personalidad u otras patologías psiquiátricas relevantes para este riesgo.
- Epilepsia (para levantar esta contraindicación se requiere certificado de alta neurológica).
- Pruebas clínicas de equilibrio alteradas.
- Alteración de la fuerza de extremidades de contra resistencia.
- Compromiso social de audición.
- Cifras tensionales $\geq 140/\geq 90$ mmHg
- IMC ≥ 35 .
- Glicemia ≥ 126 mg/dL
- Diabetes mellitus tipo I y II con HbA1c mayor de 7,5% o mayor de 8,0% en personas de 60 años o más.
- Agudeza visual binocular de lejos $< 0,6$.
- Visión de profundidad alterada ($< 60\%$ de aciertos en las figuras de la lámina de estereopsis). En casos de ambliopía, un médico oftalmólogo debe certificar que ha desarrollado mecanismos de compensación.
- Perimetría clínica menor a 70° . Para levantar esta contraindicación se requiere campimetría que certifique perimetría de a lo menos 70° para cada ojo.
- Alteración del ECG de reposo, con excepción de:
 - o Bradicardia sinusal con antecedente de ser deportista y asintomático.
 - o Bloqueo Incompleto de Rama Derecha de Haz de His (sin supradesnivel de ST de V1 a V3).
 - o Hemibloqueo Izquierdo Anterior.
 - o Alteraciones inespecíficas de la repolarización ventricular.
 - o Bloqueo Auriculoventricular de 1er. grado.
- Alteración restrictiva u obstructiva en la espirometría.
- Marcapasos con menos de 6 meses desde su implantación y sin certificado de cardiólogo que certifique adecuado funcionamiento frente a demanda.
- Embarazo.

Contraindicaciones definitivas

- Alteración de la visión de profundidad no corregible/compensable.
- Arritmia con riesgo de síncope no compensable ni tratable, incluye usuarios de desfibrilador automático implantable.
- Amputaciones de EESS que implique compromiso de capacidad de agarre o de EEII sobre rodilla.
- Patología neurológica o motora que afecte la fuerza de extremidades objetivada y no recuperable.
- Síndrome Vertiginoso Irrecuperable.
- Alteración ventilatoria restrictiva u obstructiva persistente; leve, moderada o grave.
- Claustrofobia.

Vigencia evaluación

- Menores de 40 años, vigencia de 3 años.
- Igual o mayor de 40 años y hasta los 55 años, vigencia de 2 años.
- Mayor de 55 años, vigencia de 1 año.

I. Brigadista de Rescate

Evaluación Pre-ocupacional y Ocupacional

Batería de evaluación

- Evaluación clínica médica.
- RCV Framingham
- Índice de Ruffier.
- Declaración de Salud.
- Antropometría y signos vitales (peso y talla, IMC, PA, P, FR).
- Glicemia en ayunas.
- Perfil lipídico.
- Optometría visual.
- ECG de reposo.
- Espirometría basal o Flujometría.

Contraindicaciones transitorias

- Síncope, mareos, patologías con déficit neurológico como: accidente vascular encefálico (TIA o secuela), síndrome vertiginoso agudo en estudio o tratamiento, síndrome vertiginoso crónico o enfermedades de los nervios periféricos así como otras patologías crónicas que al descompensarse pueda producir compromiso de conciencia (requiere certificado de ORL, Neurólogo o Médico Internista que indique tratamiento y estabilidad para mejor resolver)
- Sospecha de alteración del ánimo, trastorno de la personalidad u otras patologías psiquiátricas relevantes para este riesgo.
- Uso de sedantes, hipnóticos, relajantes musculares, antihistamínicos, sustancias o fármacos psicoactivos o psicotrópicos que puedan afectar significativamente sus capacidades psicomotoras y de alerta durante la jornada laboral.
- Epilepsia (para levantar esta contraindicación se requiere certificado de alta neurológica).
- Pruebas clínicas de equilibrio alteradas.
- Alteración de la fuerza de extremidades de contra resistencia.
- Compromiso social de audición.
- Cifras tensionales $\geq 140/\geq 90$ mmHg
- Glicemia ≥ 126 mg/dL
- IMC ≥ 35 .
- IMC ≥ 30 con riesgo cardiovascular moderado, Framingham >10 o riesgo cardiovascular alto por sí solo, sin test de esfuerzo negativo.
- Diabetes mellitus tipo 2 no insulino requirente con HbA1c mayor de 7,5% o mayor de 8,0% en personas de 60 años o más.
- Índice de Ruffier ≥ 10 .
- Agudeza visual binocular de lejos $<0,6$.
- Visión de profundidad alterada ($<60\%$ de aciertos en las figuras de la lámina de estereopsis). En casos de ambliopía, un médico oftalmólogo debe certificar que ha desarrollado mecanismos de compensación.
- Perimetría clínica menor a 70° . Para levantar esta contraindicación se requiere campimetría que certifique perimetría de a lo menos 70° para cada ojo.
- Alteración del ECG de reposo, con excepción de:
 - o Bradicardia sinusal con antecedente de ser deportista y asintomático.
 - o Bloqueo Incompleto de Rama Derecha de Haz de His (sin supradesnivel de ST de V1 a V3).
 - o Hemibloqueo Izquierdo Anterior.
 - o Alteraciones inespecíficas de la repolarización ventricular.
 - o Bloqueo Auriculoventricular de 1er. grado.
- Marcapasos con menos de 6 meses desde su implantación y sin certificado de cardiólogo que certifique adecuado funcionamiento frente a demanda.

- Alteración restrictiva u obstructiva en la espirometría.
- Embarazo.

Contraindicaciones absolutas

- Patología neurológica o motora que afecte la fuerza de extremidades objetivada y no recuperable.
- Claustrofobia.
- Diabetes Mellitus tipo 1 y tipo 2 insulino requirente.
- Arritmia con riesgo de síncope no compensable ni tratable, incluye usuarios de desfibrilador automático implantable.
- Patología cardiovascular con capacidad funcional II o superior.
- Síndrome vertiginoso crónico.
- Compromiso social de audición.
- Patología con alteración ventilatoria restrictiva u obstructiva persistente; leve, moderada o grave, no corregible o compensable
- Antecedentes de patología neoplásica de vía respiratoria.

Vigencia evaluación

- Menores de 40 años, vigencia de 3 años.
- Igual o mayor de 40 años y hasta los 55 años, vigencia de 2 años.
- Mayor de 55 años, vigencia de 1 año.

J. Guardia de seguridad

Evaluación Pre-ocupacional y Ocupacional

Batería de Evaluación Pre-ocupacional y Ocupacional

- Declaración de Salud
- Antropometría y signos vitales y (peso y talla, IMC, PA, P, FR).
- Evaluación médica
- Glicemia en ayunas
- Test visual
- ECG de reposo
- Índice de Ruffier.

Contraindicaciones transitorias

- Patologías crónicas que al descompensarse pueda producir compromiso de conciencia (requiere certificado que indique tratamiento y estabilidad para mejor resolver)
- Alteración de la fuerza de extremidades de contra resistencia.
- Epilepsia (para levantar esta contraindicación se requiere certificado de alta neurológica).
- Cifras tensionales $\geq 140/\geq 90$ mmHg
- Glicemia ≥ 126 mg/dL
- IMC ≥ 35 .
- Diabetes mellitus tipo I y II con HbA1c mayor de 7,5% o mayor de 8,0% en personas de 60 años o más.
- Índice de Ruffier ≥ 10 .
- Compromiso social de audición.
- Agudeza visual binocular de lejos $< 0,6$.
- Visión de profundidad alterada ($< 60\%$ de aciertos en las figuras de la lámina de estereopsis). En casos de ambliopía, un médico oftalmólogo debe certificar que ha desarrollado mecanismos de compensación.
- Perimetría clínica menor a 70° . Para levantar esta contraindicación se requiere campimetría que certifique perimetría de a lo menos 70° para cada ojo.
- Alteración del ECG de reposo, con excepción de:
 - o Bradicardia sinusal con antecedente de ser deportista y asintomático.
 - o Bloqueo Incompleto de Rama Derecha de Haz de His (sin supradesnivel de ST de V1 a V3).
 - o Hemibloqueo Izquierdo Anterior.
 - o Alteraciones inespecíficas de la repolarización ventricular.
 - o Bloqueo Auriculoventricular de 1er. grado.
- Marcapasos con menos de 6 meses desde su implantación y sin certificado de cardiólogo que certifique adecuado funcionamiento frente a demanda.
- Embarazo.

Contraindicaciones definitivas

- Patología neurológica o motora que afecte la fuerza de extremidades objetivada y no recuperable.
- Arritmia con riesgo de síncope no compensable ni tratable, incluye usuarios de desfibrilador automático implantable.
- Patología cardiovascular con capacidad funcional II o superior.

Vigencia evaluación

- Menores de 40 años, vigencia de 3 años.
- Igual o mayor de 40 años y hasta los 55 años, vigencia de 2 años.
- Mayor de 55 años, vigencia de 1 año.

K. Calor (expuesto a fuentes generadoras de calor)

Evaluación Pre-ocupacional y Ocupacional

Batería de Evaluación

- Declaración de Salud
- Control de signos vitales y antropometría (PA, P, peso y talla, IMC).
- Evaluación médica
- Glicemia en ayunas
- Creatinina
- Índice de Ruffier
- ECG de reposo

Contraindicación Transitoria

- Patologías crónicas que al descompensarse pueda producir compromiso de conciencia (requiere certificado que indique tratamiento y estabilidad para mejor resolver)
- Hipertiroidismo.
- Epilepsia (para levantar esta contraindicación se requiere certificado de alta neurológica).
- Cifras tensionales $\geq 140/\geq 90$ mmHg
- Glicemia ≥ 126 mg/dL
- IMC ≥ 35 .
- Diabetes mellitus tipo I y II con HbA1c mayor de 7,5% o mayor de 8,0% en personas de 60 años o más.
- Clearance calculado de creatinina < 70 ml/min.
- Índice de Ruffier ≥ 10 .
- Compromiso social de audición.
- Visión de profundidad alterada ($< 60\%$ de aciertos en las figuras de la lámina de estereopsis). En casos de ambliopía, un médico oftalmólogo debe certificar que ha desarrollado mecanismos de compensación.
- Perimetría clínica menor a 70° . Para levantar esta contraindicación se requiere campimetría que certifique perimetría de a lo menos 70° para cada ojo.
- Alteración del ECG de reposo, con excepción de:
 - o Bradicardia sinusal con antecedente de ser deportista y asintomático.
 - o Bloqueo Incompleto de Rama Derecha de Haz de His (sin supradesnivel de ST de V1 a V3).
 - o Hemibloqueo Izquierdo Anterior.
 - o Alteraciones inespecíficas de la repolarización ventricular.
 - o Bloqueo Auriculoventricular de 1er. grado.
- Marcapasos con menos de 6 meses desde su implantación y sin certificado de cardiólogo que certifique adecuado funcionamiento frente a demanda.
- Embarazo.

Contraindicaciones definitivas

- Arritmia con riesgo de síncope no compensable ni tratable, incluye usuarios de desfibrilador automático implantable.
- Patología cardiovascular con capacidad funcional II o superior.

Vigencia evaluación

- Menores de 40 años, vigencia de 3 años.
- Igual o mayor de 40 años y hasta los 55 años, vigencia de 2 años.
- Mayor de 55 años, vigencia de 1 año.

L. Conductor de vehículos livianos

Evaluación Pre-ocupacional y Ocupacional

Batería de Evaluación para conducir más Psicosensotécnico Riguroso

- Declaración de Salud
- Escala de Somnolencia de Epworth (aplicado por profesional de la salud)
- Antropometría y signos vitales (peso y talla, IMC, PA, P, FR).
- Optometría
- Glicemia en ayunas
- Creatinina
- ECG de reposo
- Evaluación clínica médica

Contraindicaciones transitorias

- Patologías crónicas que al descompensarse pueda producir compromiso de conciencia (requiere certificado que indique tratamiento y estabilidad para mejor resolver)
- Epilepsia (para levantar esta contraindicación se requiere certificado de alta neurológica).
- Sospecha de alteración del ánimo o trastorno de la personalidad u otras patologías psiquiátricas relevantes para este riesgo.
- Uso de sedantes, hipnóticos, relajantes musculares, antihistamínicos, sustancias o fármacos psicoactivos o psicotrópicos que puedan afectar significativamente sus capacidades psicomotoras y de alerta durante la jornada laboral.
- Epworth ≥ 10
- Cifras tensionales $\geq 140/\geq 90$ mmHg
- Glicemia ≥ 126 mg/dL
- Diabetes mellitus tipo II con HbA1c mayor de 7,5% o mayor de 8,0% en personas de 60 años o más.
- Compromiso social de audición.
- Agudeza visual binocular de lejos $< 0,6$ o monocular $< 0,7$.
- Visión de profundidad alterada ($< 60\%$ de aciertos en las figuras de la lámina de estereopsis). En casos de ambliopía, un médico oftalmólogo debe certificar que ha desarrollado mecanismos de compensación.
- Perimetría clínica menor a 70° . Para levantar esta contraindicación se requiere campimetría que certifique perimetría de a lo menos 70° para cada ojo.
- Clearance calculado de creatinina < 30 ml/min (*), con creatininemia alterada.
- Alteración del ECG de reposo, con excepción de:
 - o Bradicardia sinusal con antecedente de ser deportista y asintomático.
 - o Bloqueo Incompleto de Rama Derecha de Haz de His (sin supradesnivel de ST de V1 a V3).
 - o Hemibloqueo Izquierdo Anterior.
 - o Alteraciones inespecíficas de la repolarización ventricular.
 - o Bloqueo Auriculoventricular de 1er. grado.
- Marcapasos con menos de 6 meses desde su implantación y sin certificado de cardiólogo que certifique adecuado funcionamiento frente a demanda.
- Cualquier alteración física y/o psíquica que pueda implicar impedimento o riesgo para la conducción de vehículo.

Contraindicaciones definitivas

- Arritmia con riesgo de síncope no compensable ni tratable, incluye usuarios de desfibrilador automático implantable.
- Diabetes mellitus tipo I
- IRC terminal
- Alzheimer u otra demencia de cualquier severidad
- Trastornos neuromusculares tales como: Esclerosis múltiple, Enfermedad de Parkinson y Distrofia Muscular Progresiva evidenciado por descoordinación o presencia movimientos involuntarios, o disminución de fuerza contra resistencia en evaluación psicosenso-técnico o clínicamente.
- Paresia de extremidad superior y/o inferior, o disfunción permanente del sistema músculo-esquelético cuya gravedad impida la conducción segura
- Amputaciones o ausencia congénita de una extremidad que limiten en forma permanente la prensión gruesa o la ejecución segura de maniobras de conducción
- Anquilosis o u otras patologías que limiten el rango de movimiento de tronco, cabeza o extremidades
- Traumatismo Encéfalo-Craneano (TEC) secuelado con alteraciones funcionales crónicas
- Diplopia sin corrección.
- Alteración de la estereopsis no corregible.

Vigencia evaluación

- Menores de 40 años, vigencia de 3 años.
- Igual o mayor de 40 años y hasta los 55 años, vigencia de 2 años.
- Mayor de 55 años, vigencia de 1 año.

M. Conductor/operador de maquinaria pesada

Evaluación aplicable también a vehículo de transporte de personas, equipo fijo con partes móviles, articulados, puente grúa, vehículo de emergencia, grúa horquilla y tele operador de maquinaria pesada.

Evaluación Pre-ocupacional y Ocupacional

Batería de Evaluación Ocupacional para conducir más Psicosensotécnico Riguroso

- Declaración de Salud.
- Escala de Somnolencia de Epworth (aplicado por profesional de la salud)
- Antropometría y signos vitales (peso y talla, IMC, PA, P, FR).
- Optometría
- Glicemia en ayunas.
- Creatininemia.
- ECG de reposo.
- Evaluación clínica médica

Contraindicaciones transitorias

- Patologías crónicas que al descompensarse pueda producir compromiso de conciencia (requiere certificado que indique tratamiento y estabilidad para mejor resolver)
- Epilepsia (para levantar esta contraindicación se requiere certificado de alta neurológica).
- Sospecha de alteración del ánimo o trastorno de la personalidad u otras patologías psiquiátricas que puedan implicar riesgo para la operación.
- Cualquier alteración física que pueda implicar impedimento o riesgo para la conducción de vehículo.
- Uso de sedantes, hipnóticos, relajantes musculares, antihistamínicos, sustancias o fármacos psicoactivos o psicotrópicos que puedan afectar significativamente sus capacidades psicomotoras y de alerta durante la jornada laboral.
- Epworth ≥ 10
- Cifras tensionales $\geq 140/\geq 90$ mmHg
- Glicemia ≥ 126 mg/dL
- Diabetes mellitus tipo 2 no insulino requirente con HbA1c mayor de 7,5% o mayor de 8,0% en personas de 60 años o más.
- Compromiso social de audición.
- Agudeza visual < 0.8 con la mejor corrección, en cualquiera de los dos ojos.
- Visión de profundidad alterada ($< 80\%$ de aciertos en las figuras de la lámina de estereopsis).
- Perimetría clínica menor a 70° . Para levantar esta contraindicación se requiere campimetría que certifique perimetría de a lo menos 70° para cada ojo.
- Clearance calculado de creatinina < 30 ml/min (*), con creatininemia alterada.
- Alteración del ECG de reposo, con excepción de:
 - o Bradicardia sinusal con antecedente de ser deportista y asintomático.
 - o Bloqueo Incompleto de Rama Derecha de Haz de His (sin supradesnivel de ST de V1 a V3).
 - o Hemibloqueo Izquierdo Anterior.
 - o Alteraciones inespecíficas de la repolarización ventricular.
 - o Bloqueo Auriculoventricular de 1er. grado.
- Marcapasos con menos de 6 meses desde su implantación y sin certificado de cardiólogo que certifique adecuado funcionamiento frente a demanda.

Contraindicaciones definitivas

- Arritmias ventriculares o síncope cardioinhibitorio;
- Pacientes portadores de un desfibrilador cardíaco implantado;
- Diabetes Mellitus tipo 1 y 2 insulino-requiere.
- Insuficiencia Renal Crónica grados III y IV.
- Alzheimer u otra demencia de cualquier severidad;
- Trastornos neuromusculares tales como: Esclerosis múltiple, Enfermedad de Parkinson y Distrofia Muscular Progresiva;
- Paresia de extremidad superior y/o inferior, o disfunción permanente del sistema musculoesquelético cuya gravedad impida la conducción segura;
- Amputaciones o ausencia congénita de una extremidad que limiten en forma permanente la presión gruesa o la ejecución segura de maniobras de conducción;
- Anquilosis o movilidad dolorosa que limiten el rango de movimiento de tronco, cabeza o extremidades;
- Traumatismo Encéfalo-Craneano (TEC) secuelado con alteraciones funcionales crónicas;
- Diplopia sin corrección.
- Alteración de la estereopsis no corregible.

Vigencia evaluación

- Menores de 40 años, vigencia de 3 años.
- Igual o mayor de 40 años y hasta los 55 años, vigencia de 2 años.
- Mayor de 55 años, vigencia de 1 año.

- Evaluación Psicosensotécnico para Conductor/operador de maquinaria pesada, tele operador de maquinaria pesada, vehículo de transporte de personas y vehículo de emergencia tendrá vigencia anual.
- Evaluación Psicosensotécnico para los cargos según vigencia por edad.